



# Resolución Directoral

R.D. N° 111-2019-CENFOTUR/DN

Barranco,

10 JUN 2019

## VISTO:

El Memorando N° 265-2019-CENFOTUR-OAF, de fecha 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, sobre designación de responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala en su artículo IV - Principios del Procedimiento Administrativo General, entre otros, i) Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; ii) Principio de Impulso de Oficio: Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias; y iii) Principio de razonabilidad: Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su artículo 1° sobre el alcance de la referida ley, que "Tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, asimismo en el último párrafo del artículo 3° de la referida Ley N° 27806, señala sobre el principio de publicidad que, "La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada", y en el último párrafo del artículo 5°, que ha sido modificado por la Ley N° 27927, señala sobre la publicación en los portales de



# Resolución Directoral

las dependencias públicas que, "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de internet";

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala en sus incisos b) y c) del artículo 3° sobre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público", y "Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, en los párrafos segundo y tercero del artículo 4° del referido Reglamento, señala sobre la designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia que, "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, señala en sus incisos j) y k) del artículo 35°, sobre las funciones de la Unidad de Sistemas e Informática, que debe "Mantener actualizada la información de los sistemas informáticos implementados" y "Elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del CENFOTUR";

Que, la Directiva N° 008-2016-CENFOTUR/DN, denominada "Directiva de Gobierno Abierto, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Participación y Colaboración para el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR", aprobada con Resolución Directoral N° 241-2016-CENFOTUR/DN, de fecha 26 de diciembre de 2016, señala en su numeral 7.1.1 que "El funcionario Responsable de Entregar la Información es designado para la Sede Central y cada Centro Filial, mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Nacional, conforme a la obligación establecida en las normas sobre la materia", y en su numeral 8.4, señala que "El nombramiento del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia del CENFOTUR, será designado mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Nacional";

Que, mediante Memorando N° 265-2019-CENFOTUR-OAF, de fecha 31 de mayo de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita designar al Responsable del Portal de Transparencia y al Responsable para el Acceso a la Información Pública del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, de acuerdo a la normativa antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 132-2012-CENFOTUR/DN, de fecha 11 de junio de 2012, en su primer artículo, resuelve designar como responsables de atender los pedidos de información que se formulen al Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los funcionarios siguientes:



# Resolución Directoral

Sede	Responsable
Sede Central - Lima	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Centro Filial Cajamarca	Jefe del Centro Filial Cajamarca
Centro Filial Chiclayo	Jefe del Centro Filial Chiclayo
Centro Filial Cusco	Jefe del Centro Filial Cusco
Centro Filial Huaraz	Jefe del Centro Filial Huaraz

Que, asimismo, en su artículo segundo, resuelve designar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas como funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia del CENFOTUR;

Que, estando vigente la Directiva N° 008-2016-CENFOTUR/DN, denominada "Directiva de Gobierno Abierto, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Participación y Colaboración para el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR", aprobada con Resolución Directoral N° 241-2016-CENFOTUR/DN, de fecha 26 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, la Titular de la Entidad deberá designar al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CENFOTUR, mediante resolución directoral que será publicada en el Diario Oficial El Peruano, y copia de la referida resolución será colocada en lugar visible de su sede administrativa, debiendo dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2012-CENFOTUR/DN, de fecha 11 de junio de 2012;

Que, mediante Informe N° 071-2019-CENFOTUR-GG/OAJ, de fecha 13 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: i) Resulta viable que la máxima autoridad de la Entidad designe mediante resolución directoral al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, ii) Deberá dejarse sin efecto la Resolución Directoral N° 132-2012-CENFOTUR/DN, de fecha 11 de junio de 2012, iii) La resolución de designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y su copia deberá ser colocada en lugar visible de su sede administrativa, así como publicada en el Portal de Transparencia en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución que designe al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;

Con la visación de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificatoria Ley N° 27927, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, el





# Resolución Directoral

Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, y la Directiva N° 008-2016-CENFOTUR/DN, denominada “Directiva de Gobierno Abierto, Transparencia, Acceso a la Información Pública, Participación y Colaboración para el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR”, aprobada con Resolución Directoral N° 241-2016-CENFOTUR/DN;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR** como funcionarios responsables del Acceso a la Información Pública del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificatoria Ley N° 27927, a los siguientes funcionarios:

Sede	Responsable
Sede Central - Lima	Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas
Centro Filial Cusco	Jefe (e) del Centro Filial Cusco
Centro Filial Chiclayo	Jefe (e) del Centro Filial Chiclayo

**Artículo 2°.- DESIGNAR** al Jefe (e) de la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificatoria Ley N° 27927, como funcionario responsable del Portal de Transparencia del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

**Artículo 3°.- DESIGNAR** en cada Dirección, Sub Dirección, Oficina y Unidad Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, a su Director (e) y/o Jefe (e), respectivamente, como el responsable de la entrega de la información que se formule en el marco de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su modificatoria Ley N° 27927, así como del procesamiento de la información que se publique en el Portal de Transparencia, para lo cual deberán mantener relación directa con los funcionarios designados en los artículos precedentes.

**Artículo 4°.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 132-2012-CENFOTUR/DN, de fecha 11 de junio de 2012, así como las demás resoluciones que se opongan a la presente resolución.

**Artículo 5°.- PUBLIQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y su copia deberá ser colocada en lugar visible de la sede administrativa del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.



# Resolución Directoral

**Artículo 7°.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados en los artículos precedentes.

**Artículo 8°.- ENCARGAR** a la Gerencia General la comunicación de la presente resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

**Artículo 9°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
MADELEINE BURNS VIDAURAZAGA  
Directora Nacional  
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

